

**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 05 de Madrid**

C/ Gran Vía, 19 - 28013

45020020

NIG: 28.079.00.3-2013/0014389

Procedimiento Abreviado 275/2013

Demandante/s: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES



(01) 30195492883

**Dña. MARIA DEL PILAR PAREJA GIL, Secretario/a del Juzgado
de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid**

**DOY FE: Que en el Procedimiento Abreviado 275/2013 se ha
dictado resolución del siguiente tenor literal:**

**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 05 de Madrid**

C/ Gran Vía, 19 - 28013

45024688

NIG: 28.079.00.3-2013/0014389

Procedimiento Abreviado 275/2013

Demandante/s: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES



(01) 30178398000

AUTO 239/2014

En Madrid, a nueve de julio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el PROCURADOR Dña.
en nombre y representación de _____ se interpuso recurso
contencioso-administrativo contra la resolución dictada por AYUNTAMIENTO DE
MOSTOLES, en fecha 04/07/2013.

Tras admitir la demanda y dar traslado de esta a la parte demandada, se señaló para la celebración de la vista el día 09/07/2014, a la que no asistió el letrado del recurrente y si el recurrente quien manifestó que su letrado había renunciado a su defensa y si la

Administración demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- El art. 78.5 LJCA establece que “si las partes no comparecieran a la vista, o lo hiciere sólo el demandado, se tendrá al actor por desistido del recurso y se le condenará en costas...”

No habiendo comparecido en forma el recurrente al acto de la vista, pese haber sido citado para ello con el apercibimiento correspondiente, procede de conformidad con los artículos antes referidos tener por desistido del recurso al actor con imposición de las costas; acordando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la Administración demandada.

Por todo ello;

DISPONGO: Se tiene a _____ por desistido del recurso que motivó el presente procedimiento a quien igualmente se le condena en costas.

Se declara terminado el procedimiento y en su consecuencia se acuerda el archivo de los autos y devolución del expediente a la Administración demandada.

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 2788-0000-94-0275-13 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/a. D./Dña. DANIEL SANCHO JARAIZ Magistrado/a-Juez/a de refuerzo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid.

EL MAGISTRADO

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Secretario/a Judicial para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe.”

Y para que conste y para su remisión a la administración demandada, expido el presente testimonio que firmo .

En Madrid, a 12 de septiembre de 2014.

LA SECRETARIA JUDICIAL

